



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 6560/2025, de 24 de septiembre)

Aprobación de las bases específicas reguladoras de Línea de Subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 6560/2025, de 24 de septiembre, se aprobó la línea de subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, y, por último, mediante resolución núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación, en la que se contempla la línea de Subvención cuyas Bases específicas y convocatoria se aprueban dentro del marco competencial provincial contemplado en la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes Bases específicas tienen como objetivo prestar la asistencia económica necesaria para que las entidades locales

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



beneficiarias puedan llevar a cabo actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, titularidad de los municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, que hayan sufrido daños y desperfectos debido a las abundantes lluvias acaecidas durante el año 2025; vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 8 de julio de 2025, informe de control permanente de la Intervención de Fondos de fecha 21 de julio de 2025, informe de fiscalización limitada previa favorable, así como dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo, por último, dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, titularidad de los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva que más abajo se detallan.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Dar traslado para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Registrar las Bases integras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER PARA FINANCIAR ACTUACIONES PARA LA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CAMINOS RURALES, DESTINADA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, CON POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, de titularidad municipal y entidades locales autónomas.

La extensa red de caminos rurales públicos de Sevilla constituye un elemento de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. El buen estado de esta infraestructura viaria es indispensable para lograr el desarrollo de una agricultura moderna y competitiva, constituyendo un factor indispensable para el fomento de las zonas rurales, contribuyendo a un modelo rural más sostenible. Además, es imprescindible para establecer cualquier programa de diversificación económica en las zonas rurales, aspecto básico del desarrollo rural en Sevilla.

Durante los últimos meses la provincia de Sevilla ha sufrido episodios meteorológicos de carácter extraordinario, con precipitaciones intensas y persistentes que han superado los valores habituales para esta época del año. Estas lluvias han ocasionado graves desperfectos en la red de caminos rurales de titularidad municipal, dificultando seriamente el acceso a explotaciones agrarias, ganaderas y núcleos de población dispersa, y comprometiendo la seguridad vial y el desarrollo de la actividad económica en el medio rural. Este escenario requiere de una actuación urgente y coordinada que garantice la reparación,

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



rehabilitación y conservación de dichos caminos, así como su mantenimiento preventivo ante posibles nuevos episodios climatológicos adversos.

En consecuencia, la línea de subvenciones que se tramita responde a la necesidad de restablecer condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y operatividad en los caminos rurales afectados, lo cual repercute directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural, el sostenimiento de la actividad productiva primaria y el cumplimiento de las competencias de esta Diputación en materia de apoyo a los municipios y entidades locales autónomas y conservación de las infraestructuras viarias de su titularidad.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases específicas y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva, conforme al art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023), que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue por igual a todos los beneficiarios afectados por los fenómenos meteorológicos adversos cuyos efectos la motiva.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población de hasta 20.000 habitantes que vayan a realizar la actividad, y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la resolución definitiva y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Realizar o haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención conforme al ordenamiento jurídico.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones, con indicación expresa de que la inversión está financiada por la Diputación Provincial de Sevilla.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

i) Dado que se trata de caminos rurales de dominio público, se mantendrá dicha condición hasta al menos 5 años desde la concesión de la subvención.

j) Así mismo, el beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las aportaciones y tasas con entidades supramunicipales a las que pertenezcan y/o tener autorizado un plan de fraccionamiento/aplazamiento de la deuda con carácter previo a la concesión definitiva de la Subvención y en el momento del pago, acreditándose mediante certificado de la Secretaría General o Secretaría-Intervención, según el caso, que será aportado por el beneficiario previo requerimiento del órgano instructor.

QUINTA. IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) El importe máximo de la subvención será de 5.000.000€, distribuidos entre los **municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes**. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida de 54.945,00€, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios con población de hasta 20.000 habitantes, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población o de los kilómetros de caminos rurales de titularidad pública.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, **la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.**

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es, actuaciones encaminadas a la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, titularidad de los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El beneficiario deberá destinar las obras al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==		



OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto 2025.

La convocatoria tendrá un importe total previsto de 5.000.000,00€, imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2025:

- 3255/45401/46200: 1.962.616,82€
- 3255/45401/46800: 37.383,18€
- 3255/45401/76200: 2.943.925,23€
- 3255/45401/76800: 56.074,77 €

La resolución de aprobación de la convocatoria recogerá dicha distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, teniendo esta distribución carácter estimativa y provisional, a expensas de las solicitudes presentadas.

Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes presentadas se aprobarán, en su caso, los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria necesarios a fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias a los proyectos de inversión subvencionados, lo que deberá hacerse de forma previa a la resolución definitiva de concesión conforme establece el art. 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I suscrito por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma y comprensivo del total de la subvención solicitada independientemente del número de caminos rurales objeto de la subvención. No será necesario presentar una solicitud por camino rural.

A la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- Memoria técnica, suscrita por personal técnico competente, para cada uno de los caminos de titularidad municipal objeto de la subvención, con indicación expresa de los daños experimentados y derivados de los efectos de los últimos episodios de lluvias; en dicha memoria se indicará igualmente la longitud del camino y presupuesto de la obra a ejecutar (IVA incluido), con indicación clara de la naturaleza de la actividad/es subvencionada (reparación, rehabilitación y conservación).
- Certificado de acreditación de la titularidad pública del camino/s.
- Plano de localización del camino/s y plano ampliado señalando el/los tramo/s sobre los que se pretende actuar.
- Fotos del estado del camino/s actualizadas y a color.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, por conducto de la BDNS.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases específicas y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad beneficiaria si fuesen varias.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en una única resolución, debiendo recoger cada una de ellas la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer pública a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, el importe concedido provisionalmente, y la finalidad establecida en estas Bases.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención *ex ante*, por tanto se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión definitiva de la misma y ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse la puesta a disposición de la inversión realizada a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del periodo de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos, incluyendo fotos de los caminos rurales en su estado final.
- Memoria económica fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo II).
 - Acta de recepción de las obras ejecutadas.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.
2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS

Durante la instrucción del expediente, cualquier Entidad Local podrá desistir de la solicitud de la subvención que hubiese realizado; sin perjuicio de lo anterior, tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la misma.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==		



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Línea de Subvenciones para financiar actuaciones para la **reparación, rehabilitación y conservación** de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTED/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==		



PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (IVA incluido) _____

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CAMINO RURAL (**sin límite**) :

1. _____
2. _____
3. _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (IVA incluido):

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vvcTjQ==		



3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto (señalar si/no).

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases.

7.-Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILA _

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



ANEXO II

D./D^a _____, en calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
_____, o de la Entidad Local Autónoma _____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de realizar actuaciones en los caminos rurales de titularidad municipal, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

PROVEEDOR	NIF	Nº FRA	CONCEPTO	FECHA FRA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO

TOTAL €

Asimismo, DECLARA:

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72.2.a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		



contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/10/2025 15:25:31
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PVCpApz3JQRvU6B4vwcTjQ==		

